



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 460 Ejemplares  
44 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIX

Managua, Viernes 26 de Junio de 2015

No. 119

## SUMARIO

	Pág.		
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD</b>	
Licitación Pública N°. 015-2015.....	5085	Aviso de Licitación.....	5112
Licitación Pública N°. 017-2015.....	5085	<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Licitación Pública N°. 019-2015.....	5085	Aviso.....	5112
Licitación Selectiva N°. 043-2015.....	5085	<b>FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>		Aviso.....	5114
Acuerdo Ministerial N°. 15-2015.....	5085	<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		Edictos.....	5114
Certificaciones.....	5086	Cartel.....	5114
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>		<b>UNIVERSIDADES</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5104	Títulos Profesionales.....	5114

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Reg. 5832 – M. 67963 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública N° 015-2015

**“Construcción de Aulas de Secundaria a Distancia en Centros Escolares en los Departamentos de León, Managua, Carazo, Granada y Rivas”  
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Construcción de Aulas de Secundaria a Distancia en Centros Escolares en los Departamentos de León, Managua, Carazo, Granada y Rivas**” Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de Junio del 2015.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 27 de Julio del 2015  
HORA: De 08:00 am a 09:00 am  
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:10 AM.

(f) Lic. Aura Rosa Canelo Duarte, Responsable de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 5833 – M. 67962 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública N° 017-2015

**“Construcción de Aulas de Secundaria a Distancia en Centros Escolares a Nivel Nacional en la Región Norte Centro”  
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Construcción de Aulas de Secundaria a Distancia en Centros Escolares a Nivel Nacional en la Región Norte Centro**” Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de Junio del 2015.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 27 de Julio del 2015  
HORA: De 08:00 am a 11:00 am  
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Aura Rosa Canelo Duarte, Responsable de la División de Adquisiciones. MINED.

Reg. 5834 – M. 67901 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública N° 019-2015

**“Construcción de Aulas de Secundaria a Distancia en Centros Escolares en la Región del Centro”  
LLAMADO A LICITACIÓN**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Construcción de Aulas de Secundaria a Distancia en Centros Escolares en la Región del Centro**” Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de Junio del 2015.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 27 de Julio del 2015  
HORA: De 08:00 am a 11:00 am  
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) Lic. Aura Rosa Canelo Duarte, Responsable de la División de Adquisiciones. MINED.

Reg. 5835 – M. 67964 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AVISO DE CONVOCATORIA**

Licitación Selectiva N° 043 -2015

**“Reproducción de Textos para Estudiantes y Docentes de Octavo Grado de la Modalidad de Secundaria a Distancia”  
LLAMADO A LICITACION**

**LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Reproducción de Textos para Estudiantes y Docentes de Octavo Grado de la Modalidad de Secundaria a Distancia**” Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal, a partir del día 26 de Junio del 2015.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 06 de Julio del 2015  
HORA: De 09:00 a.m. a 10:00 a.m.  
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 a.m.

(f) Aura Rosa Canelo Duarte, Responsable División de Adquisiciones. MINED.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 5838 - M. 55412 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 15-2015

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO:****ÚNICO**

Que es voluntad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover e incentivar las actividades económicas en función de elevar sus rendimientos productivos, por ser de vital importancia para el desarrollo económico de la nación.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reglamento" y la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria", su reforma y Reglamento.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Ampliar hasta el 26 de julio la prórroga establecida en el Acuerdo Ministerial 11-2015, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 96 del 26 de mayo de 2015, el que prorrogaba hasta el 26 de junio de 2015 las listas taxativas, avales y procedimientos vigentes, referidos a la aplicación de las exenciones y exoneraciones a los sectores productivos, conforme al artículo 126 de la Ley No. 453 "Ley de Equidad Fiscal" y los artículos 127 y 274 de la Ley No. 822, "Ley de Concertación Tributaria" y su reforma Ley No. 891, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria".

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 26 de junio del 2015, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

---

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

---

Reg. 5584 – M. 50589 – Valor C\$ 6, 665. 00

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el Acta No. 001-2015 "Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)" ), la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Ricardo Orozco, en representación de la Ministra de Salud (MINSAL); Manuel Álvarez en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Onasis Delgado en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Sheyla Gadea*

*en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico –Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Gutierrez, Hugo Ordoñez y Jorge Rodríguez del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Rubén Machado del Ministerio Agropecuario; Erwin Ramírez, Guillermo Marín, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Silfida Miranda y Denis Saavedra, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) IV. Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Normas voluntarias aprobadas: (1) NTN 04 035 - 13 (ISO/PAS 17001) Evaluación de la conformidad - Imparcialidad - Principios y Requisitos. (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

---

#### NTN 04 035 - 13 (ISO/PAS 17001)

#### Evaluación de la conformidad - imparcialidad principios y requisitos

#### 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Especificación Disponible Públicamente (PAS) contiene principios y requisitos relativos al elemento de imparcialidad en lo que concierne a su relación con las normas para la evaluación de la conformidad.

Es una herramienta interna para utilizarla en el proceso de desarrollo de normas ISO/IEC por los grupos de trabajo de ISO/CASCO cuando consideran el elemento de imparcialidad en la preparación de sus documentos.

Esta Especificación Disponible Públicamente no es por sí sola un documento normativo para ser utilizado directamente en las actividades de evaluación de la conformidad.

---

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la

ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el Acta No. 001-2015 "Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Ricardo Orozco, en representación de la Ministra de Salud (MINSAL); Manuel Álvarez en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Onasis Delgado en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Sheyla Gadea en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico -Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Gutierrez, Hugo Ordoñez y Jorge Rodríguez del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Rubén Machado del Ministerio Agropecuario; Erwin Ramírez, Guillermo Marín, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Sifida Miranda y Denis Saavedra, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) IV. Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Normas voluntarias aprobadas: (2) NTN 04 036 - 13 (ISO/PAS 17002) Evaluación de la conformidad - Confidencialidad. Principios y Requisitos. (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) Orlando Solórzano (Legible) - Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". Asolicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mayo del año dos mil quince. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

**NTN 04 036 - 13 (ISO/PAS 17002)**

**Evaluación de la conformidad - Confidencialidad.  
Principios y Requisitos**

**1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

Esta Especificación Disponible Públicamente (PAS) contiene principios

y requisitos para el elemento de confidencialidad en lo relacionado con la evaluación de la conformidad.

Es una herramienta interna para utilizarla en el proceso de desarrollo de normas ISO por los grupos de trabajo de ISO/CASCO cuando traten el elemento de confidencialidad en la preparación de sus documentos.

Esta Especificación Disponible Públicamente no es por sí sola un documento normativo para ser utilizado directamente en las actividades de evaluación de la conformidad.

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el Acta No. 001-2015 "Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Ricardo Orozco, en representación de la Ministra de Salud (MINSAL); Manuel Álvarez en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Onasis Delgado en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Sheyla Gadea en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico -Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Gutierrez, Hugo Ordoñez y Jorge Rodríguez del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Rubén Machado del Ministerio Agropecuario; Erwin Ramírez, Guillermo Marín, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Sifida Miranda y Denis Saavedra, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) IV. Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Normas voluntarias aprobadas: (12) NTN 15 005 - 14 (ISO 13300 -1) Guía general para el personal de los laboratorios de evaluación sensorial. Parte 1: Responsabilidades del personal. (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) Orlando Solórzano (Legible)*

– *Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC*”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) *NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

#### NTN 15 005 - 14 (ISO 13300-1)

### Guía general para el personal de los laboratorios de evaluación Sensorial Parte 1: Responsabilidades del personal

#### 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta parte de la Norma ISO 13300 proporciona una guía de las funciones del personal para la mejora de la organización de un laboratorio de análisis sensorial, para optimizar el uso del personal y mejorar la eficiencia de las pruebas sensoriales.

Esta norma es aplicable a cualquier organización que planea establecer una estructura formal de evaluación sensorial.

Los aspectos principales a considerar son:

- formación, entrenamiento y competencia profesional del personal;
- responsabilidades del personal en tres niveles funcionales diferentes: director de análisis sensorial, analista sensorial o responsable del jurado, técnico del jurado.

Estas directrices son válidas para todos los tipos de laboratorios de análisis sensorial, en particular para los industriales, para las organizaciones de investigación y desarrollo, para las de servicios y en el campo de las autoridades oficiales concernientes al control de productos. En principio, se puede asumir que el laboratorio de análisis sensorial puede llevar a cabo todo tipo de pruebas sensoriales. Es decir, pruebas analíticas, pruebas de discriminación, análisis descriptivo (perfil sensorial), así como estudios de consumidores (por ejemplo, encuestas hedónicas). El perfil individual de las actividades sensoriales de una organización determina sus límites y condiciones a considerar para la planificación e instalación del laboratorio de análisis sensorial y su personal.

La aplicación de esta guía por la organización es flexible y depende de las necesidades y posibilidades dentro de la organización. Por ejemplo, puede que no haya puestos para los tres niveles y en ese caso, las tareas se dividirían entre el personal. Por ejemplo, en una plantilla de dos personas las tareas científico/técnicas pueden compartirse entre aquella que gestione las funciones administrativo/directoras y la que se ocupe de las de operación.

Nota. En esta norma no se describen elementos comunes para todo el personal a cualquier nivel, tal como el mantenimiento de la confidencialidad donde fuere necesaria y la motivación y disfrute en el trabajo.

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el Acta No. 001-2015 “Primera

**Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”** y”, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamin Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Ricardo Orozco, en representación de la Ministra de Salud (MINSAL); Manuel Álvarez, en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Onasis Delgado en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Sheyla Gadea en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico –Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Gutierrez, Hugo Ordoñez y Jorge Rodríguez del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Rubén Machado del Ministerio Agropecuario; Erwin Ramírez, Guillermo Marín, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Silfida Miranda y Denis Saavedra, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) IV. Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Normas voluntarias aprobadas: (14) Guía para la redacción y presentación de normas nicaragüenses (...) esta Guía, deroga y sustituye la norma NTON 01 001 - 96 Preparación y Presentación de Normas, publicada en La Gaceta 87 del 12 de Mayo de 1999 (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC*”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) *NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

#### Guía para la Redacción y Presentación de Normas Nicaragüenses

#### 1. ALCANCE

Establecer las directrices para la redacción y presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses (NTN) y Normas Técnicas Obligatorias

Nicaragüenses (NTON). Es aplicable desde la fase de elaboración del anteproyecto hasta la presentación final del documento ante la CNNC.

Esta guía no es aplicable a la redacción y presentación de los Reglamentos Técnicos Centroamericanos (RTCA).

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el Acta No. 001-2015 "Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Ricardo Orozco, en representación de la Ministra de Salud (MINSU); Manuel Álvarez, en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Onasis Delgado, en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Sheyla Gadea, en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico-Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Gutiérrez, Hugo Ordoñez y Jorge Rodríguez del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Rubén Machado del Ministerio Agropecuario; Erwin Ramírez, Guillermo Marín, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Silfida Miranda y Denis Saavedra, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) IV. Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Normas Obligatorias aprobadas: (7) NTON 07 006 - 14 Determinación de la Cantidad de Fluido Resultante de la Descongelación del Pollo Entero Congelado. (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) Orlando Solórzano (Legible) - Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación*

en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

### NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE. DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE FLUIDO RESULTANTE DE LA DESCONGELACIÓN DEL POLLO ENTERO CONGELADO

NTON  
07 006 - 14

### NORMA TECNICA OBLIGATORIA NICARAGUENSE

#### INFORME

En la discusión y aprobación de la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense, denominada: **NTON 07 006 - 14 Determinación de la Cantidad de Fluido Resultante de la Descongelación del Pollo Entero Congelado**, participaron los representantes de las siguientes organizaciones:

UNAN-León	María del Carmen Fonseca
UNAPA	Fabio Pravia
LIDECONIC	Brenda Ayerdís
ACN	Nómel Perez Soza
INDEC	Gustavo Ortega
ACODEMA	Roger Lacayo Gómez
CJS-Ayuda al Consumidor	Ruben Arriola Mercado
Comerciante	Juan Caldera
Comerciante	Aracely Toruño
Comerciante	Hayda Mayorga
Comerciante	Aceyna Rodríguez
Comerciante	Margarita López
Comerciante	Sandro Ortiz Saenz
Comerciante	María Auxiliadora Pavón
ANAPA	Donald Martín Tuckler
ANAPA	Maxwell Reyna
CARGILL de Nicaragua	Alfredo Vélez
CARGILL de Nicaragua	Cristian Díaz
CARGILL de Nicaragua	Carolina Ruiz
MONISA	Mauricio Chamorro
MONISA	Henry Mena
MONISA	Marcela Gutierrez
AVESA	Alejandro Hernandez
AVESA	Luis Gabriel Lacayo
COMMEMA	Rodolfo Nicaragua
IPSA	Eric Herrera Murillo
IPSA	Alvaro Guevara Pavón
MIFIC	Noemí Solano L
MIFIC	Gustavo Montiel
MIFIC	Marbel García
MIFIC	Agenor Guzman
MIFIC	Hilma Godoy
MIFIC	Denis Saavedra

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo, luego de revisados los comentarios de Consulta Pública, el día jueves 8 de enero del 2015.

#### 1. OBJETO

Determinar la cantidad máxima de fluido permitida resultante de la descongelación del pollo entero congelado, así como establecer la metodología y los procedimientos para realizar los ensayos para el descongelamiento del mismo.

## 2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma será aplicable al ensayo para el descongelamiento del pollo entero congelado en establecimientos que reúnan las condiciones de conservación NTON Pollo Beneficiado Listo para Cocinar (pollo crudo) entero, en cortes y sus menudos.

## 3. REFERENCIAS NORMATIVAS

NTON 03 023 - 12 Pollo Beneficiado Listo para Cocinar (pollo crudo) entero, en cortes y sus menudos, en su versión vigente.

## 4. DEFINICIONES

A efectos de esta norma son aplicables las definiciones establecidas en la NTON 03 023 - 12 Pollo Beneficiado Listo para Cocinar (pollo crudo) entero, en cortes y sus menudos, en su versión vigente; además de las siguientes:

**4.1 Distribución.** Es la etapa de la cadena alimentaria que inicia en el almacenamiento y finaliza con la entrega del producto al consumidor e incluye instalaciones de venta al mayor y venta al detalle.

**4.2 Expendio.** Todo local distinto de un matadero y/o plantas de proceso, donde se prepara, manipula, envasa, almacena y comercializa carne fresca que haya sido aprobada por el Ministerio de Salud.

**4.3 Fluido.** Se entenderá los líquidos que pierde el Pollo en el proceso de descongelamiento.

**4.4 Planta Autorizada.** Es aquel establecimiento destinado al sacrificio y proceso de aves que cuenta con una licencia sanitaria emitida por el MINSA a través de la Dirección de Regulación de Alimentos y un Certificado HACCP emitido por el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

**4.5 Pollo congelado.** Es el pollo beneficiado sometido a un proceso de congelación mediante frío hasta alcanzar una temperatura interna menor o igual a -18°C.

**4.6 Pollo fresco.** Es el pollo beneficiado sometidos a un proceso de conservación mediante frío, a una temperatura interna en el rango de 0° C a 4° C.

## 5. REQUISITOS TÉCNICOS

### 5.1 Límite máximo de fluido en pollo congelado

El límite máximo de fluido resultante de la descongelación de un pollo entero es de 11,50 %, el nivel de aceptación será el promedio simple de las muestras seleccionadas.

### 5.2 Metodología

5.2.1. Las muestras se tomarán en planta autorizadas, puntos de distribución, venta al por mayor y menor y deberán estar en su empaque primario original. Se tomará un tamaño de muestra al azar de  $n = 5$  pollos enteros congelados en duplicado.

Nota: La toma de muestra para el ensayo se tomará dos veces  $n = 5$ .

5.2.2. Para retirar la muestra se deberá asegurar que el pollo entero este congelado. Los productos se deberán colocar dentro de una bolsa de polietileno impermeable, se cierra y se colocarán en un termo con hielo triturado.

5.2.3. Se deberá registrar en la tabla de toma de datos, el lugar de toma de muestras, la identificación de la muestra, las condiciones ambientales (temperatura y humedad relativa) del frigorífico o freezer, así como el peso variable de cada muestra (pollo entero congelado).

### 5.2.4 Registro de la toma de muestra

En el registro de toma de muestra (Anexo A) se anotará la fecha y la hora en que fue tomada la muestra.

### 5.2.5. Equipos y materiales

- a) Termómetro de espiga digital.
- b) Equipo para medir temperatura y humedad relativa.
- c) Balanza.
- d) Centrifuga.
- e) Bolsas de polietileno impermeable para el traslado.
- f) Recipientes tipo termo.
- g) Bolsas dobles de plástico de un tamaño apropiado (aproximadamente 700 mm por 300 mm).
- h) Dispositivo para colgar el producto (pollo entero congelado).
- i) Ganchos afilados de 230 mm hechos de alambre del diámetro de 3mm (tipo gancho de carnicería).
- j) Tubo de ensayo para centrifuga con capacidad de 250 ml.
- k) Pipeta de Pasteur.
- l) Hielo triturado.
- m) Punzón para abrir agujero en pollo congelado (para toma de temperatura) con diámetro igual o mayor al diámetro del sensor de temperatura.

5.2.6. Para el equipo la incertidumbre expandida a un nivel de confianza del 95% asociada con los instrumentos de medición y los métodos de prueba para determinar las cantidades no deben exceder el 0,2 T.

5.2.7. La unidad de inspección declarará el equipo utilizado en el ensayo y deberán estar calibrados, con la referencia del certificado de calibración vigente.

### 5.2.8. Frecuencia de muestreo

La verificación por parte de la autoridad competente se realizara 1 vez cada tres meses.

### 5.2.9. Duración del Estudio

El ensayo tendrá una duración entre 14 a 18 horas, desde la toma de muestra hasta la obtención de datos de los ensayos del procedimiento, monitoreando la temperatura interna del pollo a las 11 horas después de iniciado el ensayo. En caso que la muestra alcance la temperatura de pollo fresco (0°C a 4°C) antes de las 18h, se aplicará el procedimiento para determinar la cantidad de fluido resultante de la descongelación del pollo. El ensayo se realizará en lugares con temperatura ambiente controlada de 20 °C ± 5 °C

Si la muestra se toma de los puntos de distribución, el monitoreo se tendrá que realizar de dos (2) horas a tres (3) horas antes con respecto a lo que establece el procedimiento, debido a que las temperaturas son mayores y el tiempo de descongelación es más acelerado.

## 6. PROCEDIMIENTO A REALIZAR

Para la determinación de la cantidad de fluido resultante de la descongelación de un pollo entero congelado pre-empacado, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Tome una doble bolsa de plástico de un tamaño apropiado (aproximadamente entre 700 mm por 300 mm) y pésela al gramo más cercano – llamado “A” en la fórmula.

2. Tomar el pollo entero congelado en las plantas de producción o en el puesto de distribución aún en su empaque y proceder a limpiar el exterior del empaque de cualquier tipo de residuo.

3. Coloque el pollo entero congelado con su empaque en la doble bolsa plástica. Sin sacar el pollo de la doble bolsa plástica, remueva su empaque y cualquier etiqueta incluida. Retenga en la doble bolsa plástica cualquier hielo formado dentro del empaque.

4. Descarte el empaque y la etiqueta.

5. Pesar el pollo entero congelado dentro de la doble bolsa plástica, al gramo más cercano – llamado “B” en la fórmula.

6. Cuelgue adecuadamente en un dispositivo para tal efecto, el pollo entero congelado dentro de la doble bolsa plástica y cierre con seguridad el cuello de la bolsa. La doble bolsa será suspendida por ganchos (Los ganchos afilados de 230 mm hechos de alambre del diámetro de 3mm).

7. Mantenga el pollo entero congelado dentro de la doble bolsa plástica en un rango de 14 a 18 horas, monitoreando la temperatura a partir de las 11 horas de iniciado el ensayo, o bien de dos (2) horas a tres (3) horas antes con respecto a lo que establece el procedimiento, si la muestra se toma en los puntos de distribución, hasta que alcance la temperatura de pollo fresco (0°C a 4°C) a una temperatura de ambiente controlado entre 20°C ± 5°C. Para la temperatura en condiciones de pollo fresco de la muestra se introducirá el termómetro en la pechuga del pollo a una profundidad de 25 mm. Al final del período remueva el pollo después de sacudirlo para quitar cualquier líquido que pueda estar atrapado dentro del ave.

8. Abra la doble bolsa plástica y sin sacar el pollo descongelado y sin permitir que cualquier líquido escape, retire y conserve cualquier dispositivo que asegura las piernas y extraer cualquier menudo contenido en el pollo, en caso que el pollo entero lo contenga.

9. En caso de que el pollo entero tenga menudo

a) Drene exceso del líquido del paquete de los menudos en la doble bolsa plástica, quite los menudos y suspéndalos de un ala del ave por medio de un gancho de alambre pequeño. Conserve el paquete vacío de los menudos.

b) Asegúrese de que todas las partes del menudo del pollo puedan drenar libremente y con seguridad, cierre de nuevo el cuello de la doble bolsa plástica.

c) Pese en forma conjunta el paquete vacío de los menudos y cualquier dispositivo de sujeción de la pierna al gramo más cercano – llamado “C” en la fórmula.

10. Pese la doble bolsa plástica y el contenido al gramo más cercano – llamado “D” en la fórmula.

11. Donde no hay capa de grasa de pollo en la doble bolsa plástica, utilice esta fórmula para calcular la proporción de líquido:

$$\text{Proporción de fluido expresado en g/kg} = \frac{D-A}{B-A-C} \times \frac{1000}{1}$$

Donde

A = Peso de la doble bolsa plástica vacía.

B = Peso del pollo entero congelado dentro de la doble bolsa plástica.

C = Peso del paquete vacío de los menudos y cualquier dispositivo de sujeción de la pierna.

D = Peso de la doble bolsa plástica y el contenido.

12. Donde hay capa de grasa de pollo en la doble bolsa plástica:

a) Vierta cuidadosamente el contenido de la bolsa plástica doble en un tubo de la centrifuga de volumen adecuado (aproximadamente 250 ml).

b) Pesar el tubo de la centrifuga y su contenido al gramo más cercano – llamado “E” en la fórmula.

c) Después de la centrifugación a 1 000 rpm durante 5 – 10 minutos, quite la capa de la grasa de pollo con la ayuda de una pipeta de Pasteur.

d) Pesar de nuevo el tubo de la centrifuga y su contenido al gramo más cercano – llamado “F” en la fórmula.

Utilice esta fórmula para calcular la proporción de líquido

$$\text{Proporción de líquido expresado en g/kg} = \frac{D-A-(E-F)}{B-A-C} \times \frac{1000}{1}$$

Donde

A = Peso de la doble bolsa plástica vacía.

B = Peso del pollo entero congelado dentro de la doble bolsa plástica.

C = Peso del paquete vacío de los menudos y cualquier dispositivo de sujeción de la pierna.

D = Peso de la doble bolsa plástica y el contenido.

E = Peso del tubo de ensayo y su contenido en gramo, antes del centrifugado.

F = Peso del tubo de ensayo y su contenido en gramo, después del centrifugado.

## 7. SANCIONES

El incumplimiento a las disposiciones de la presente norma se sancionará de acuerdo a lo establecido en la Ley 842 Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias.

## 8. OBSERVANCIA

La observancia de esta norma estará a cargo del Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), a través de la Dirección General de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras o Usuarias (DIPRODEC).

## 9. ENTRA EN VIGENCIA

La presente norma entrará en vigencia seis (6) meses luego de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**ANEXO A**  
**REGISTRO DE LA TOMA DE MUESTRA**  
**(Normativa)**  
**Información General**

<b>Registro N°</b>			
En la ciudad de _____ a las _____ horas del día _____ de _____ del _____, los suscritos funcionarios de _____ registran:			
<b>Datos de la empresa o establecimiento</b>			
Nombre del establecimiento			
Departamento:		Municipio:	
Dirección:			
Correo electrónico:		Teléfono:	
<b>Datos del Propietario/Responsable del establecimiento</b>			
Nombre		Cédula	Firma
<b>Datos del inspector</b>			
Nombre		Cédula	Firma

<b>Tabla de Toma de Datos</b>					
N°	Identificación de muestra	Temperatura (°C) del Pollo entero congelado	Condiciones ambientales		Peso medido a la toma de la muestra
			% Humedad relativa	Temperatura (°C)	(kg)
Hora de la toma de datos		Fecha de la toma de datos			

-ULTIMA LINEA-

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el **Acta No. 001-2015 "Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)"**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión*

por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; **Benjamín Dixon**, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); **Yelba López**, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Oscar Escobar**, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); **Ricardo Orozco**, en representación de la Ministra de Salud (MINSAL); **Manuel Álvarez** en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); **Onasis Delgado** en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Sheyla Gadea** en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Francisco Javier Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Eduardo Fonseca Fábregas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; **Zacarías Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; **María del Carmen Fonseca**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico –Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: **Manuel Gutierrez**, **Hugo Ordoñez** y **Jorge Rodríguez** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Rubén Machado** del Ministerio Agropecuario; **Erwin Ramírez**, **Guillermo Marin**, **Karla Brenes**, **Salvador Guerrero**, **Silfida Miranda** y **Denis Saavedra**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero **Orlando Solórzano Delgadillo**, en calidad de Presidente de la CNNC proceda a dar las palabras de bienvenida (...) IV. **Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense**. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Normas Obligatorias aprobadas: (8) NTON 29 001 – 14 / RTCA 59.01.08:12 Textiles y Productos Textiles. Requisitos de Etiquetado (...)**. No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) **Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC**". A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad**

Anexo de la Resolución COMIECO 353-2014 (COMIECO-LXIX)

**REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO** NTON 29 001 – 14/  
RTCA 59.01.08:12

**TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES.  
REQUISITOS DE ETIQUETADO**

**CORRESPONDENCIA:** Este reglamento es una adaptación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004 SCFI-1994 INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS.

I.C.S 59.080.01

Reglamento Técnico de Unión Aduanera Centroamericana, editado por

Ministerio de Economía de Guatemala, MINECO  
Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica de El Salvador, OSARTEC  
Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras, SDE  
Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua, MIFIC  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio de Costa Rica, MEIC  
Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá, MICI

**INFORME**

Los respectivos Comités de Reglamentación Técnica a través de los Entes de Reglamentación Técnica de los países centroamericanos, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los reglamentos técnicos. Están conformados por representantes de los Sectores Académicos, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este reglamento técnico centroamericano RTCA 59.01.08:12 TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES. REQUISITOS DE ETIQUETADO fue adoptado por el Subgrupo de Medidas de Normalización de la Región Centroamericana. La oficialización de este Reglamento Técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO).

**MIEMBROS PARTICIPANTES**

**Por Guatemala:**  
MINECO

**Por El Salvador**  
OSARTEC

**Por Honduras:**  
SDE

**Por Nicaragua:**  
MIFIC

**Por Costa Rica:**  
MEIC

**Por Panamá:**  
MICI

**1. OBJETO**

Establecer los requisitos que debe cumplir el etiquetado de los textiles y productos textiles.

**2. CAMPO DE APLICACIÓN**

Aplica a los textiles y productos textiles comercializados dentro del territorio de los Estados Parte.

Notas:

1. Se exceptúa de la aplicación de este reglamento a los cobertores eléctricos y productos de marroquinería.

2. El etiquetado de ropa usada se hará según la legislación nacional de cada Estado Parte.

3. Se exceptúan de la aplicación de este reglamento los textiles y productos textiles, que se fraccionen (corten a la medida) o elaboren a pedido del consumidor.

4. En el Anexo A (INFORMATIVO) se incluyen algunos tipos de textiles y productos textiles cubiertos por el presente reglamento técnico.

### 3. DEFINICIONES

**3.1 Accesorio:** artículo elaborado de fibra textil que se utiliza como ornamento en los productos textiles o como complemento.

**3.2 Consumidor:** persona individual o colectiva, natural o jurídica que compra o recibe productos textiles con el fin de satisfacer sus necesidades.

**3.3 Empaque:** conjunto de materiales que forman la envoltura y armazón de los paquetes.

**3.4 Etiqueta:** cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otro material descriptivo o gráfico que se haya escrito, impreso, marcado, grabado, adherido o utilizando cualquier otro proceso similar, sobrepuesto al empaque o al producto.

**3.5 Etiqueta permanente:** aquella elaborada de tela o de cualquier otro material que tenga una duración cuando menos igual a la del producto al que aplique, cosida, estampada/impresa o adherida por un proceso de termofijación o similar.

**3.6 Etiqueta complementaria:** aquella que se utiliza para poner a disposición del consumidor la información obligatoria cuando en la etiqueta original se encuentra en un idioma diferente al español/castellano o para agregar aquellos elementos obligatorios no incluidos en la etiqueta original y que el presente reglamento exige.

**3.7 Etiquetado:** información escrita, impresa o gráfica que contiene la etiqueta que acompaña al producto o se expone cerca de éste.

**3.8 Fibra reciclada:** producto que se obtiene de someter fibras ya utilizadas a un ciclo de tratamiento total o parcial a través de un proceso fisicoquímico o mecánico o de trabajo.

**3.9 Insumo:** materia prima susceptible de ser utilizada en la fabricación o confección de textiles, o productos textiles excluyendo aquellas que se incorporen al producto y que no sean elaboradas a base de textiles para efectos funcionales.

**3.10 País de origen:** país donde fue fabricado el textil o producto textil.

**3.11 Prenda de vestir:** artículo confeccionado con textiles o combinación de estos con otros materiales no textiles, que tiene como finalidad cubrir parte del cuerpo, excepto el calzado.

**3.12 Productos textiles:** prendas de vestir, ropa de casa y accesorios.

**3.13 Ropa de casa:** producto textil que tiene un uso distinto a las prendas de vestir, y que están diseñadas para cualquiera de las siguientes funciones: protección, adorno o limpieza del hogar y establecimientos comerciales o de servicio, como son: cortinas, toallas, alfombras, mantas, cobertores, mencionados de manera enunciativa más no limitativa.

**3.14 Textil:** producto elaborado con base en la utilización de fibras de origen animal, vegetal, artificial o sintético, o una combinación de los anteriores. Entendiéndose entre ellos, en forma enunciativa más no limitativa, los hilados y telas.

## 4. REQUISITOS DE ETIQUETADO DE TEXTILES Y PRODUCTOS TEXTILES

### 4.1 Principios Generales del etiquetado.

**4.1.1** El etiquetado de los textiles y productos textiles no deberá describirse ni presentarse en una forma falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza en ningún aspecto.

**4.1.2** Cuando el idioma en que está redactada la etiqueta original no sea el español/castellano se deberá emplear una etiqueta complementaria que contenga la información obligatoria en idioma español/castellano, la cual deberá ser colocada previo a poner a disposición del consumidor dicho producto.

**4.1.3** Cuando se comercialicen conjuntos de artículos que incluyan diferentes productos textiles, cada uno de ellos debe cumplir individualmente los requisitos de etiquetado del presente reglamento.

**4.1.4** Cuando el producto se comercialice en empaque cerrado que no permita ver el contenido, la información solicitada en el presente reglamento debe indicarse en dicho empaque.

**4.1.5** Cuando por su naturaleza se comercialicen productos en pares confeccionados del mismo material, pueden presentar la etiqueta en una sola de las piezas (ejemplo medias y guantes, entre otros).

**4.1.6** Para productos diferentes a los indicados en el numeral 4.1.5 y que se vendan en paquetes de varias unidades, cada uno de ellos deben cumplir individualmente los requisitos de etiquetado del presente reglamento.

**4.1.7** Cuando los productos que por sus características (tamaño y forma), al fijarles una etiqueta directamente perjudique su uso, se podrá aplicar la etiqueta que contiene la información solicitada en este reglamento en su empaque o fajilla en la que se vende el producto (ejemplo: pantimedias, medias y tobimedias, calcetines y calcetas, corbatas, pañuelos, bufandas, hilados e hilos y otros de similar características).

### 4.2 Información obligatoria.

Los textiles y productos textiles deben ostentar la siguiente información en forma legible, en una o más etiquetas colocadas en cualquier lugar visible de acuerdo a las características del producto en los casos y términos que señala este reglamento técnico.

Para el caso de los productos textiles, los requisitos descritos en 4.2.1, 4.2.3 y 4.2.4, deberán ser colocados en una etiqueta permanente.

#### 4.2.1 Composición del insumo

**4.2.1.1** Se deben declarar las diferentes fibras que integran el producto, en porcentaje con relación a la masa.

En el caso de los productos que son elaborados a base de fibras textiles de material reciclado se debe declarar "hecho con fibras recicladas" y el porcentaje de composición del insumo que representen.

**4.2.1.2** Puede usarse el nombre comercial o la marca registrada de alguna fibra si se tiene autorización del titular, siempre que se use en conjunción al nombre genérico de la fibra y caracteres de igual tamaño.

Asimismo, podrá indicarse el nombre de una fibra determinada en idioma distinto al español, siempre que no exista una traducción reconocida para esta, no obstante la información disponible deberá estar expresada en alfabeto latino.

**4.2.1.3** No se puede utilizar el nombre de animal alguno al referirse a las fibras que integren al textil, al menos que la fibra o el textil estén elaborados con el pelo desprendido de la piel del animal de que se trata. Queda prohibida la mezcla de palabras que la existencia de componentes derivados de la piel o el pelo o producto de animal alguno, sin ser cierta esta condición.

#### **4.2.2 Talla o tamaño.**

Las tallas y medidas de longitud de los textiles y productos textiles según corresponda, deben indicarse con las expresiones o abreviaturas que tradicionalmente se utilizan en el comercio.

#### **4.2.3 Instrucciones de cuidado.**

El etiquetado de los textiles y productos textiles deben contener, según sea el caso, instrucciones de cuidado y conservación, referidas al lavado, planchado, secado, blanqueo y recomendaciones particulares que según el criterio del fabricante sean necesarias para mantener el producto en buenas condiciones de uso.

Dichas instrucciones deben indicarse por medio de leyendas claras en idioma español/castellano, adicionalmente se podrá utilizar de manera complementaria la simbología y pictogramas de instrucciones, cuidado y conservación respectivos.

Las leyendas pueden sustituirse por símbolos y pictogramas en la etiqueta, siempre y cuando se adjunte con la prenda o producto textil respectivo, el significado de los pictogramas contenidos en la etiqueta.

No obstante lo anterior, el uso de estos símbolos y pictogramas no exime de la obligación que éstos se diseñen de manera que puedan ser observados fácilmente por el consumidor.

NOTA: En el Anexo B (INFORMATIVO) se presentan frases que pueden ser utilizadas para dar cumplimiento a este requisito.

#### **4.2.4 País de origen.**

Se debe declarar el país de origen del producto terminado.

#### **4.2.5 Nombre.**

Deberá indicarse el nombre del fabricante, exportador, importador o distribuidor.

### **4.3 Información Facultativa.**

Los textiles y productos textiles podrán ostentar la siguiente información en forma legible, en una o más etiquetas colocadas en cualquier lugar visible de acuerdo a las características del producto.

#### **4.3.1 Productos elaborados a mano.**

La leyenda "hecho a mano" puede utilizarse únicamente cuando los textiles o productos textiles hayan sido elaborados totalmente a mano.

No obstante lo anterior, cuando el producto no haya sido elaborado totalmente a mano, se podrá usar la indicación "a mano", siempre que se acompañe de la descripción de aquella parte del proceso que se haya realizado a mano, por ejemplo cosida a mano.

#### **4.3.2 Acabados.**

Cuando se utilice información sobre acabado de textiles y productos textiles, ésta debe acompañarse del nombre del proceso, por ejemplo: "impermeabilizado", "pre-encogido", "mercerizado", "retardante del fuego", entre otros.

### **5. REFERENCIAS**

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-1994 Información Comercial - Etiquetado de Productos Textiles, Prendas de Vestir y sus Accesorios. NSO Información Comercial. Etiquetado de Productos Textiles. ISO 3758:2005 Textiles - Código para etiquetado de conservación por medio de símbolos.

### **6. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN**

Corresponde la vigilancia y la verificación de este reglamento técnico, a las autoridades competentes, según la legislación interna de los Estados Parte.

#### **ANEXO A (Informativo)**

#### **Ejemplos de artículos considerados Textiles y Productos Textiles**

Se consideran prendas de vestir:

- Camisas.
- Pantalones.
- Uniformes deportivos.
- Pantimedias.
- Medias y tobimedias.
- Calcetines y calcetas.
- Pañales no desechables.

Se consideran accesorios los siguientes:

- Pañuelos.
- Bufandas.
- Corbatas.

Se considera ropa de casa los siguientes artículos:

- Sábanas.
- Cobijas y cobertores, excepto los eléctricos.
- Sobrecamas.
- Manteles.
- Manteles individuales.
- Servilletas.
- Protectores.
- Tapetes.
- Cortinas confeccionadas.
- Toallas.
- Artículos para cubrir electrodomésticos y domésticos.
- Cubiertas para planchadores.
- Protectores y guantes térmicos para uso doméstico.
- Cubiertas para muebles.
- Cojines.

Se consideran textiles:

- Cortes de telas para la venta al menor.
- Rollos de telas tejidas y no tejidas.
- Alfombras y bajo alfombras de materiales textiles.
- Hilados e hilos.
- Estambres para tejer a mano.
- Rollos de cualquier longitud de encajes.
- Tiras bordadas, listones.
- Cintas para calzado, elásticos.
- Artículos de pasamanerías hasta de 30 cm de ancho.

**ANEXO B**  
**(Informativo)**  
**Instrucciones de cuidado**

<b>Lavado</b>	a) A mano, en lavadora, en seco o proceso especial o recomendación en contrario de alguno de estos tipos de lavado; b) Temperatura del agua; c) Con jabón o detergente.
<b>Secado</b>	a) Exprimir o no exprimir; b) Al sol o a la sombra; c) Colgado o tendido horizontal; d) Uso o recomendación en caso contrario de equipo especial, secadora doméstica o industrial; e) Recomendaciones específicas de temperatura o ciclo de secado.
<b>Planchado</b>	a) Con plancha tibia o vapor, o recomendación de no planchar; b) Condiciones especiales si las hubiere.
<b>Blanqueado</b>	Utilización o no de compuestos clorados u otros blanqueadores.
<b>Recomendaciones particulares</b>	Haciendo mención específica de las tendencias al encogimiento o deformación cuando le sean propias, indicando instrucciones para atenderlas.

-FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO-

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el **Acta No. 001-2015 “Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Ricardo Orozco, en representación de la Ministra de Salud (MINSA); Manuel Álvarez en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Onasis Delgado en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Sheyla Gadea en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico –Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Gutiérrez, Hugo Ordoñez y Jorge Rodríguez del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Rubén Machado del Ministerio Agropecuario; Erwin Ramírez, Guillermo Marín, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Sifida Miranda y Denis Saavedra, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) IV. Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias*

*incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Normas voluntarias aprobadas: (13) NTN 04 038 - 14 (ISO/IEC 17040:2005) Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC".* Asolicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) *NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

#### NTN 04 038 - 14 (COPANT – ISO/IEC 17040:2005)

### Evaluación de la conformidad -Requisitos generales para la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación

#### 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1 Esta Norma establece los requisitos generales relativos al proceso de evaluación entre pares llevado a cabo por los grupos de acuerdo de organismos de acreditación o de organismos de evaluación de la conformidad. Se ocupa de la estructura y el funcionamiento del grupo de acuerdo solamente en lo relacionado con el proceso de evaluación entre pares.

1.2 Esta Norma no se ocupa de cuestiones más amplias concernientes a la constitución, organización y gestión del grupo de acuerdo, ni de cómo utilizará el grupo la evaluación entre pares en el momento de decidir la asociación al grupo. Dichas cuestiones, que por ejemplo podrían incluir un procedimiento para que los solicitantes apelen las decisiones del grupo de acuerdo, están fuera del alcance de esta Norma.

**NOTA** - Información adicional sobre estas cuestiones más amplias se encuentra en la Guía ISO/IEC 68.

1.3 Esta Norma se aplica a la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad que realizan actividades tales como:

- a) ensayos/pruebas,
- b) certificación de productos,
- c) inspección,
- d) certificación (a veces también se denomina registro) de sistemas de gestión, y
- e) certificación de personas;

En un proceso de evaluación entre pares puede incluirse más de un tipo de actividad. Esto puede considerarse particularmente apropiado cuando el organismo que se está evaluando lleve a cabo evaluaciones combinadas de múltiples actividades de evaluación de la conformidad.

Esta Norma también se aplica a la evaluación entre pares de organismos de acreditación, que también se conoce por el término "evaluación entre pares".

**NOTA.** Los organismos que son miembros del grupo de acuerdo podrían querer confiar en la solidez del proceso de evaluación entre pares para evaluar la competencia de un organismo par como un posible subcontratista.

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el **Acta No. 001-2015 "Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)"**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Ricardo Orozco, en representación de la Ministra de Salud (MINSA); Manuel Álvarez, en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Onasis Delgado en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Sheyla Gadea en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico –Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Gutierrez, Hugo Ordoñez y Jorge Rodríguez del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Rubén Machado del Ministerio Agropecuario; Erwin Ramírez, Guillermo Marín, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Silfida Miranda y Denis Saavedra, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) IV. Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Normas voluntarias aprobadas: (11) NTN 06 008 - 14 (ISO/TS 10004) Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente. Directrices para el seguimiento y la medición. (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC".* Asolicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en una hoja de papel común tamaño

carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) *NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

#### NTN 06 008 – 14 (ISO TS 10004)

#### Gestión de la Calidad. Satisfacción del Cliente. Directrices para el Seguimiento y la Medición

### 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma técnica proporciona orientación al definir e implementar procesos para el seguimiento y la medición de la satisfacción del cliente.

Esta norma técnica está prevista para su uso por organizaciones cualquiera que sea su tipo, tamaño o producto que proporciona. Esta norma técnica se centra en los clientes externos a la organización.

Esta norma técnica no está prevista para fines de certificación ni contractuales, ni pretende cambiar los derechos ni obligaciones bajo los requisitos legales o reglamentarios aplicables.

### CERTIFICACIÓN

La infrascripta Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el **Acta No. 001-2015 “Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Ricardo Orozco, en representación de la Ministra de Salud (MINSA); Manuel Álvarez en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Onasis Delgado en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Sheyla Gadea en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico –Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Gutiérrez, Hugo Ordoñez y Jorge Rodríguez del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Rubén Machado del*

*Ministerio Agropecuario; Erwin Ramírez, Guillermo Marín, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Silfida Miranda y Denis Saavedra, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) IV. Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 2 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Normas voluntarias aprobadas: (9) NTN 06 006 - 14 (ISO 10002) Gestión de la calidad. Satisfacción del cliente - Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones. (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) *NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad**

#### NTN 06 006-14 (ISO 10002)

#### Gestión de la calidad – Satisfacción del cliente – Directrices para el tratamiento de las quejas en las organizaciones

### 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma proporciona orientación sobre el proceso de tratamiento de las quejas relacionadas con los productos en una organización, incluyendo la planificación, el diseño, la operación, el mantenimiento y la mejora. El proceso de tratamiento de las quejas descrito es apropiado para utilizarlo como uno de los procesos de un sistema de gestión de la calidad global.

Esta Norma no es aplicable para la resolución de litigios fuera de la organización ni para la resolución de conflictos laborales. También está prevista para su uso por organizaciones de todos los tamaños y en todos los sectores. El Anexo A proporciona una guía específica para pequeñas empresas.

Esta Norma se ocupa de los siguientes aspectos del tratamiento de las quejas:

- incrementa la satisfacción del cliente mediante la creación de un ambiente de enfoque al cliente, el cual está abierto a la retroalimentación (incluidas la quejas), la resolución de cualquier queja recibida, aumentando la capacidad de la organización para mejorar sus productos y el servicio al cliente;
- la participación activa y el compromiso de la alta dirección a través de la adecuada provisión y disposición de los recursos, incluida la formación del personal;
- reconoce y se ocupa de las necesidades y expectativas de los reclamantes;
- dota a los reclamantes de un proceso de tratamiento de las quejas abierto, eficaz y fácil de utilizar;
- analiza y evalúa las quejas con respecto a la mejora del producto y de la calidad del servicio al cliente;
- audita el proceso de tratamiento de las quejas;
- revisa la eficacia y eficiencia del proceso de tratamiento de las quejas.

Esta Norma no pretende cambiar ningún derecho u obligación previsto en los requisitos legales o reglamentarios aplicables.

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el **Acta No. 001-2015 “Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgado, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Ricardo Orozco, en representación de la Ministra de Salud (MINSAL); Manuel Álvarez en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Onasis Delgado en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Sheyla Gadea en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico –Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Gutierrez, Hugo Ordoñez y Jorge Rodríguez del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Rubén Machado del Ministerio Agropecuario; Erwin Ramírez, Guillermo Marín, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Silfida Miranda y Denis Saavedra, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero Orlando Solórzano Delgado, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) IV. Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Normas voluntarias aprobadas: (8) NTN 06 005 - 14 (ISO 10001) Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para los códigos de conducta de las organizaciones. (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

NTN 06 005 – 14 (ISO 10001)

**Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para los códigos de conducta de las organizaciones****1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

Esta Norma proporciona orientación para la planificación, el diseño, el desarrollo, la implementación, el mantenimiento y la mejora de los códigos de conducta para la satisfacción del cliente.

Esta Norma se aplica a los códigos relativos a productos que contengan promesas hechas a los clientes por una organización con respecto a su comportamiento. Dichas promesas y las disposiciones relacionadas tienen el objetivo de mejorar la satisfacción del cliente. El Anexo A proporciona ejemplos simplificados de los componentes de los códigos para diferentes organizaciones.

Nota 1. A lo largo de esta Norma, el término “producto” comprende servicios, software, hardware y materiales procesados.

Nota 2. En esta Norma, el término “producto” se aplica únicamente al producto destinado a un cliente o solicitado por él.

Esta Norma está prevista para utilizarse por organizaciones independientemente del tipo, tamaño y producto que proporcione, incluyendo las organizaciones que diseñan códigos de conducta para la satisfacción del cliente para su utilización por otras organizaciones. El Anexo C proporciona orientación específica para las pequeñas empresas.

Esta Norma no describe el contenido esencial del código de conducta de satisfacción del cliente, tampoco considera otros tipos de códigos de conducta, tales como los relacionados con la interacción entre una organización y su personal, o entre una organización y sus proveedores.

Esta Norma no está prevista para la certificación o para propósitos contractuales, y no pretende cambiar ningún derecho u obligación proporcionada por requisitos legales o reglamentarios aplicables.

Nota 3. Aunque esta Norma no está prevista para propósitos contractuales, las promesas de los códigos de conducta de satisfacción del cliente se pueden incluir en los contratos de una organización.

Nota 4. Esta Norma está dirigida a códigos de conducta para la satisfacción del cliente con respecto a clientes individuales que compran o utilizan objetos, bienes o servicios para propósitos personales o domésticos, aunque es aplicable a todos los códigos de conducta para la satisfacción del cliente.

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el **Acta No. 001-2015 “Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de*

*Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Ricardo Orozco, en representación de la Ministra de Salud (MINSA); Manuel Álvarez, en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Onasis Delgado en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Sheyla Gadea en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico –Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Gutierrez, Hugo Ordoñez y Jorge Rodríguez del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Rubén Machado del Ministerio Agropecuario; Erwin Ramírez, Guillermo Marín, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Silfida Miranda y Denis Saavedra, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) IV. Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Normas voluntarias aprobadas: (10) NTN 06 007 - 14 (ISO 10003) Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para la resolución de conflictos de forma externa a las organizaciones. (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

#### NTN 06 007 – 14 (ISO 10003)

#### Gestión de la calidad – Satisfacción del cliente – Directrices para la resolución de conflictos de forma externa a las organizaciones

### 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma proporciona orientación a una organización para la planificación, el diseño, el desarrollo, la utilización, el mantenimiento y la mejora de un proceso eficaz y eficiente de resolución de conflictos para las quejas que no se han resuelto por la organización. Esta Norma se aplica a:

a) las quejas relacionadas con los productos de la organización destinados a, o requeridos por los clientes, el proceso de tratamiento de quejas o el proceso de resolución de conflictos;

**Nota 1.** A lo largo de esta Norma el término “producto” engloba servicios, software, hardware y materiales procesados.

b) la resolución de conflictos que surgen de actividades comerciales locales o transfronterizas, incluyendo aquellas que surgen del comercio electrónico.

Esta Norma está prevista para que la utilicen las organizaciones independientemente del tipo, el tamaño y del producto que proporcionan, y trata:

- las orientaciones para la determinación de cuándo y cómo las organizaciones pueden participar en la resolución de conflictos,
- las orientaciones para la selección de los proveedores y la utilización de sus servicios,
- la implicación y el compromiso de la alta dirección con la resolución de conflictos y el despliegue de los recursos adecuados dentro de la organización,
- los aspectos esenciales para la resolución de conflictos, de forma equitativa, apropiada, transparente y accesible,
- las orientaciones sobre la gestión de la participación de una organización en la resolución de conflictos, y
- el seguimiento, la evaluación y la mejora del proceso de resolución de conflictos.

**Nota 2.** Esta Norma está particularmente dirigida a la resolución de conflictos entre una organización y

- los compradores individuales o usuarios de productos para propósitos personales o domésticos, o
- los negocios pequeños.

Esta Norma no está prevista para la certificación o para propósitos contractuales. No aplica para la resolución de otros tipos de conflictos, tales como los conflictos laborales. No pretende cambiar ningún derecho u obligación establecido por requisitos legales o reglamentarios aplicables.

Esta Norma no aplica para el tratamiento de las quejas dentro de una organización.

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el Acta No. 001-2015 “Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación*

del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); **Ricardo Orozco**, en representación de la Ministra de Salud (MINSa); **Manuel Álvarez** en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); **Onasis Delgado** en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Sheyla Gadea** en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Francisco Javier Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Eduardo Fonseca Fábregas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; **Zacarías Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; **María del Carmen Fonseca**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico –Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: **Manuel Gutiérrez**, **Hugo Ordoñez** y **Jorge Rodríguez** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Rubén Machado** del Ministerio Agropecuario; **Erwin Ramírez**, **Guillermo Marín**, **Karla Brenes**, **Salvador Guerrero**, **Silfida Miranda** y **Denis Saavedra**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero **Orlando Solórzano Delgadillo**, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...). **IV. Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense.** Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Normas voluntarias aprobadas: (7) NTN 01 002 - 14 (ISO 30300) Información y documentación - Sistema de gestión para los documentos - Fundamentos y vocabulario.** (...) No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) **Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC**". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad**

#### NTN 01 002-14 (ISO 30300)

#### Información y documentación - Sistemas de gestión para los documentos - Fundamentos y vocabulario

#### OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma define los términos y definiciones aplicables a las normas elaboradas por el ISO/TC 46/SC11 como SGD. También establece los objetivos de usar un SGD, proporciona los principios para un SGD, describe el enfoque por procesos y especifica los roles de la alta dirección.

Esta norma es aplicable a cualquier tipo de organización que desee:

- establecer, implementar, mantener y mejorar un SGD como apoyo de sus actividades;
- asegurarse a sí misma la conformidad con su política de gestión documental;
- demostrar la conformidad con esta norma mediante:

- la realización de una autoevaluación y autodeclaración, o
- la confirmación de su autodeclaración por una parte externa a la organización, o

- la certificación de su SGD por una parte externa.

#### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el Acta No. 001-2015 "Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)", la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Ricardo Orozco, en representación de la Ministra de Salud (MINSa); Manuel Álvarez en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Onasis Delgado en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Sheyla Gadea en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico –Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Gutiérrez, Hugo Ordoñez y Jorge Rodríguez del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Rubén Machado del Ministerio Agropecuario; Erwin Ramírez, Guillermo Marín, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Silfida Miranda y Denis Saavedra, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...). IV. Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense.* Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Normas voluntarias aprobadas: (6) NTN 10 002 - 14 Auditorías Energéticas - Requisitos.** (...) No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) **Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC**". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad**

NTN 10 002 – 14  
Auditorías Energéticas Requisitos

### 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma establece los requisitos que debe tener una auditoría energética para que realizada en distintos tipos de organización, pueda ser comparable y describa los puntos clave donde se puede influir para la mejora de la eficiencia energética, la promoción del ahorro energético y evitar emisiones de gases de efecto invernadero.

Esta norma es aplicable a las auditorías energéticas que se realicen en cualquier tipo de organización que utilice energía en cualquiera de sus formas, independientemente de su tamaño y actividad.

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el Acta No. 001-2015 “**Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)**””, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Ricardo Orozco, en representación de la Ministra de Salud (MINSAL); Manuel Álvarez, en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Onasis Delgado en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Sheyla Gadea en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; Eduardo Fonseca Fábregas, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; Zacarías Mondragón, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; María del Carmen Fonseca, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico –Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, Noemí Solano Lacayo, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: Manuel Gutierrez, Hugo Ordoñez y Jorge Rodríguez del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Rubén Machado del Ministerio Agropecuario; Erwin Ramírez, Guillermo Marín, Karla Brenes, Salvador Guerrero, Silfida Miranda y Denis Saavedra, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero Orlando Solórzano Delgadillo, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) IV. Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Normas voluntarias aprobadas: (5) NTN 04 039 - 14 (ISO/IEC 17050-2) Evaluación de la conformidad -*

*Declaración de conformidad del proveedor. Parte 2: Documentación de apoyo (...). No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC”. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad*

### NTN 04 039-14 (ISO/IEC 17050-2)

#### Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor Parte 2: Documentación de apoyo

### 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta parte de la Norma ISO/IEC 17050 especifica los requisitos generales para que la documentación de apoyo conforme una declaración de conformidad del proveedor, como se describe en la Norma ISO/IEC 17050-1.

Para el propósito de esta parte de la Norma ISO/IEC 17050, el objeto de la declaración de conformidad puede ser un producto, proceso, sistema de gestión, persona u organismo.

En lugar de “declaración de conformidad del proveedor”, se puede utilizar el término “declaración de conformidad” cuando corresponda.

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el Acta No. 001-2015 “**Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)**”, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; Benjamín Dixon, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); Yelba López, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); Oscar Escobar, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); Ricardo Orozco, en representación de la Ministra de Salud (MINSAL); Manuel Álvarez, en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); Onasis Delgado en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); Sheyla Gadea en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Francisco Javier Vargas, en representación de las Organizaciones Privadas del*

Sector Agropecuario; **Eduardo Fonseca Fábregas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; **Zacarías Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; **María del Carmen Fonseca**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico –Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: **Manuel Gutierrez**, **Hugo Ordoñez** y **Jorge Rodríguez** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Rubén Machado** del Ministerio Agropecuario; **Erwin Ramírez**, **Guillermo Marín**, **Karla Brenes**, **Salvador Guerrero**, **Silfida Miranda** y **Denis Saavedra**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero **Orlando Solórzano Delgadillo**, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) IV. **Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense**. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Normas voluntarias aprobadas: (4) NTN 04 039 - 14 (ISO/IEC 17050-1) Evaluación de la conformidad - Declaración de conformidad del proveedor. Parte I. Requisitos Generales (...)**. No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) **Orlando Solórzano (Legible)** – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) **Noemí Solano Lacayo (Legible)**, Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

#### NTN 04 039 - 14 (ISO/IEC 17050-1)

#### Evaluación de la conformidad. Declaración de conformidad del proveedor Parte 1: Requisitos generales

### 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta parte de la Norma ISO/IEC 17050 especifica los requisitos generales para la declaración de conformidad de un proveedor en los casos en que es deseable, o necesario, que la conformidad de un objeto con requisitos especificados sea atestada, independientemente del sector involucrado. Para el propósito de esta parte de la Norma ISO/IEC 17050, el objeto de la declaración de conformidad puede ser un producto, proceso, sistema de gestión, persona u organismo.

Esta parte de la Norma ISO/IEC 17050 no define ningún objeto particular para la declaración de conformidad.

En lugar de "declaración de conformidad del proveedor", se puede utilizar el término "declaración de conformidad" cuando corresponda.

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cuarenta (140) a la ciento cuarenta y cinco (145), se encuentra el **Acta No. 001-2015 "Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)"**, la que en sus partes conducentes, expone: En

la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del miércoles dieciocho de marzo del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), por notificación de convocatoria enviada previamente a los Miembros de la Comisión por el Ministro del MIFIC el cinco de marzo del año dos mil quince, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC), están presentes los Miembros titulares y delegados de la CNNC: **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y Presidente de la CNNC; **Benjamín Dixon**, en representación del Ministro Agropecuario (MAG); **Yelba López**, en representación de la Ministra del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA); **Oscar Escobar**, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); **Ricardo Orozco**, en representación de la Ministra de Salud (MINSAL); **Manuel Álvarez**, en representación de la Ministra del Trabajo (MITRAB); **Onasis Delgado** en representación del Presidente del Instituto Nicaragüense de Energía (INE); **Sheyla Gadea** en representación del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Francisco Javier Vargas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Agropecuario; **Eduardo Fonseca Fábregas**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Comercial; **Zacarías Mondragón**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Industrial; **María del Carmen Fonseca**, en representación de las Organizaciones Privadas del Sector Científico –Técnico. Asimismo, participan en esta Sesión, **Noemí Solano Lacayo**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: **Manuel Gutierrez**, **Hugo Ordoñez** y **Jorge Rodríguez** del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Rubén Machado** del Ministerio Agropecuario; **Erwin Ramírez**, **Guillermo Marín**, **Karla Brenes**, **Salvador Guerrero**, **Silfida Miranda** y **Denis Saavedra**, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. El compañero **Orlando Solórzano Delgadillo**, en calidad de Presidente de la CNNC procede a dar las palabras de bienvenida (...) IV. **Presentación y aprobación de Normas Nicaragüense**. Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 23 normas técnicas nicaragüenses, catorce (14) son voluntarias incluyendo la guía para la redacción y presentación de normas y nueve (9) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. **Normas voluntarias aprobadas: (3) NTN 04 037 - 13 (ISO/PAS 17003) Evaluación de la conformidad - Quejas y Apelaciones - Principios y Requisitos (...)**. No habiendo otro asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dieciocho de marzo del dos mil quince. (f) **Orlando Solórzano (Legible)** – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) **Noemí Solano Lacayo (Legible)**, Secretaria Ejecutiva CNNC". A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) **NOEMÍ SOLANO LACAYO**, Secretaria Ejecutiva. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

#### NTN 04 037 - 13 (ISO/PAS 17003)

#### Evaluación de la conformidad - Quejas y apelaciones principios y requisitos

### 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Especificación Disponible Públicamente (PAS) contiene principios y requisitos para los elementos de quejas y apelaciones en lo relacionado con la evaluación de la conformidad.

Esta Especificación Disponible Públicamente es una herramienta interna para utilizarla en el proceso de desarrollo de normas ISO por los grupos de trabajo de ISO/CASCO cuando traten los elementos de quejas y apelaciones en la preparación de sus documentos.

Esta Especificación Disponible Públicamente no es por sí sola un documento normativo para ser utilizado directamente en las actividades de evaluación de la conformidad

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 2508 – M. 54413 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE OROZCO, Apoderado (a) de Carlos José Salinas Blandino, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260303

Para proteger:

Clase: 45

Servicios Jurídicos.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001578. Managua, once de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2509 – M. 4061706 – Valor C\$ 775.00

VILMA RUTH GÓMEZ, Apoderado (a) de AUTO MASTER SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 180109 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la importación y venta de llantas nuevas de todo tipo de vehículos.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de febrero, del año un mil novecientos noventa y seis

Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001934. Managua, dos de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2510 – M. 9776714 – Valor C\$ 775.00

VILMA RUTH GÓMEZ, Apoderado (a) de REENCAUCHADORA MODERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260117

Para proteger:

Un establecimiento dedicado al reencauche de todo tipo de llantas de vehículos.

Fecha de Primer Uso: dos de diciembre, del año un mil novecientos sesenta y nueve.

Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001935. Managua, dos de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2511 – M. 54571 – Valor C\$ 775.00

INDIRA ELIMAR CASTILLO VALLADARES en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 010117

Para proteger:

Clase: 18

Carteras, bolsos, cuero y cuero de imitación.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002178. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2512 – M. 54571 – Valor C\$ 775.00

INDIRA ELIMAR CASTILLO VALLADARES en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 010117

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación y comercialización de artículos varios: prendas de vestir, artículos para el hogar, perfumería, bisutería, artículos ferreteros, artículos escolares, productos de belleza, electrodomésticos, juguetes, artículos para bebés, carteras, zapatos, artículos de jardinería, máquinas para hacer ejercicios, etc, mercadería en general.

Fecha de Primer Uso: seis de enero, del año dos mil quince. Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002179. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2600 – M. 9689072 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 260402  
Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintidós de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001750. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2601 – M. 9689250 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030114 y 260402  
Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001749. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2602 – M. 9689412 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030114 y 260402  
Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001748. Managua, veinticinco de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2603 – M. 1799689 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WESTERN IP MANAGEMENT S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

MOTOCICLETAS.

Presentada: dos de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001923. Managua, diez de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2604 – M. 1799689 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALICORP S.A.A. de Perú, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil quince. Expediente N° 2015-002016. Managua, ocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2605 – M. 1799689 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de The Goodyear Tire & Rubber Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

SISTEMA DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS COMPUESTO POR (A) EL SOFTWARE EN LÍNEA PARA LA INSPECCIÓN DE CAMPO, (B) LA HERRAMIENTA PARA MEDIR LA PROFUNDIDAD DE LA BANDA DE RODAMIENTO, LA PRESIÓN DEL AIRE, Y LA LECTURA DEL CHIP RFID, (C) CHIP RFID INCORPORADO EN LOS NEUMÁTICOS QUE CONTIENE INFORMACIÓN RELEVANTE.

Presentada: diez de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002070. Managua, once de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2606 – M. 1799689 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios burdaexpo y diseño, clases 35, 41 y 43 Internacional, Exp. 2014-003013, a favor de Hubert

Burda Media Holding Kommanditgesellschaft, de Alemania, bajo el No. 2015109366 Folio 236, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

## burdaEXPO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Abril, del 2015. Registrador. Secretario

Reg. 2607 – M. 1799689 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios ebay, clase 35 Internacional, Exp. 2012-004153, a favor de eBay Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109359 Folio 229, Tomo 350 de inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

## ebay

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Abril, del 2015. Registrador. Secretario

Reg. 2608 – M. 1799689 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Señorial REMIX y Diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2014-002615, a favor de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2015109421 Folio 34, Tomo 351 de inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Junio, del 2015. Registrador. Secretario

Reg. 2609 – M. 1799689 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PAGA POCO.COM y Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2014-002751, a favor de AMERICA INTERACTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 2015109424 Folio 37, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

## PAGA POCO .COM

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de Junio, del 2015. Registrador. Secretario

Reg. 2610 – M. 54731 – Valor C\$ 775.00

HIPOLITO OMAR CORTES RUIZ, Apoderado (a) de POPULATION SERVICES INTERNATIONAL, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260406, 260412 y 260418 Para proteger:

Clase: 5

HORMONAS PARA USO MEDICO.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001409. Managua, ocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2611 – M. 54789 – Valor C\$ 775.00

SERGIO DANILO AGUIRRE CALDERON, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS CALDERON, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos o instrumentos quirúrgicos, camas uso médico.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002177. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2612 – M. 54788 – Valor C\$ 775.00

SERGIO DANILO AGUIRRE CALDERON, Apoderado (a) de DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS CALDERON, SOCIEDAD ANONIMA, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 110301

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos o instrumentos quirúrgicos, guantes quirúrgicos.

Presentada: diecisiete de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002176. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2613 – M. 54781 – Valor C\$ 775.00

JOHANN MIGUEL BONILLA PANTOJA, Apoderado (a) de ASTRID CAROLINA MORALES IBARRA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 050112  
 Para proteger:  
 Clase: 25  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.  
 Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil quince.  
 Expediente. N° 2015-002201. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2614 – M. 55047 – Valor C\$ 775.00

NATHALIE JOSEFINA CARDOZA MEJIA, Apoderado (a) de UNIVERSIDAD CATOLICA REDEMPTORIS MÁTER de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 260323 y 011103  
 Para proteger:  
 Clase: 41  
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.  
 Presentada: diecinueve de junio, del año dos mil quince.  
 Expediente. N° 2015-002210. Managua, diecinueve de junio del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2615 – M. 55171 – Valor C\$ 775.00

JORGE JUAN GARCIA GUTIERREZ, Apoderado (a) de INTERNATIONAL INVESTMENTS S.A (INTERINSA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402  
 Para proteger:  
 Un establecimiento dedicado a la importación y comercialización de, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, generador de energía. Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.  
 Fecha de Primer Uso: trece de octubre, del año dos mil tres  
 Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil quince.  
 Expediente. N° 2015-002200. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2616 – M. 55171 – Valor C\$ 775.00

JORGE JUAN GARCIA GUTIERREZ, Apoderado (a) de INTERNATIONAL INVESTMENTS S.A (INTERINSA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260402  
 Para proteger:  
 Clase: 9  
 Aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación acumulación, regulación o control de la electricidad, generadores de energía.  
 Clase: 11  
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.  
 Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil quince.  
 Expediente. N° 2015-002199. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2617 – M. 4088195 – Valor C\$ 775.00

HEYDI CIJAN VÁSQUEZ HERNÁNDEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 140701  
 Para proteger:  
 Un establecimiento comercial, dedicado a la compra y venta, distribución de productos ferreteros en general de: fontanería, grifería, electricidad, cortes y abrasivos, adhesivos, accesorios ferreteros, pintura, materiales de construcción y otros.  
 Fecha de Primer Uso: veintidos de octubre, del año dos mil doce  
 Presentada: veintitrés de junio, del año dos mil quince.  
 Expediente. N° 2015-002247. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2506 – M. 54414 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE OROZCO, Apoderado (a) de Carlos José Salinas Blandino. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

**SINERGIA**

Para proteger:  
 Clase: 45  
 Servicios Jurídicos.  
 Presentada: ocho de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001579. Managua, once de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2507 – M. 54351 – Valor C\$ 435.00

MARIA KARINA ESPINOZA NAVARRO, Apoderado (a) Especial de BERSHAND FINANCE, S.A. de la República de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 051301  
 Para proteger:  
 Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001564. Managua, siete de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2579 – M. 1799688 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Suavitel Aroma superior que dura y perdura, clase 3 Internacional, Exp. 2014-001517, a favor de Colgate-Palmolive Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109628 Folio 234, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 2580 – M. 1799688 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INTECSTONE, clase 19 Internacional, Exp. 2014-003504, a favor de IVAN RAMIRO SABORIO SACASA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2015109755 Folio 104, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 2581 – M. 1799688 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FREESTYLE, clase 14 Internacional, Exp. 2014-004294, a favor de Sunburst Products, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109636 Folio 242, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 2582 – M. 1799688 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TSARITZA, clase 32 Internacional, Exp. 2014-004313, a favor de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2015109637 Folio 243, Tomo 351 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Mayo, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 2583 – M. 54732 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de ANDLAND OVERSEAS S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## DURAPAIN

Para proteger:

Clase: 5

Analgésico/Antiinflamatorio.

Presentada: doce de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002104. Managua, quince de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2584 – M. 9629371 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSÉ CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

## IPHONE

Para proteger:

Clase: 37

Instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadora, computadoras portátiles, teléfonos móviles, periféricos de ordenador y dispositivos electrónicos de consumo; servicios de asistencia técnica relacionadas con el uso de hardware de computadora, software de ordenador, teléfonos móviles y periféricos de ordenador; servicios de consultoría en el campo de mantenimiento de hardware de computadora, computadoras portátiles, teléfonos móviles, periféricos de ordenador, y dispositivos electrónicos de consumo.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-000181. Managua, diez de marzo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2585 – M. 29240 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de PUIG FRANCE, Societé par Actions Simplifiée de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## OLYMPÉA

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; Artículos de tocador; Perfumería y fragancias; Agua de Colonia; Perfumes; Preparaciones perfumadas; Productos para la higiene bucal; Preparaciones para la limpieza y cuidado del cuerpo; Desodorantes y antitranspirantes; Jabones y geles de uso personal; Preparaciones para el baño; Preparaciones para el cuidado de la piel; Exfoliantes; Polvos de talco; Toallitas, algodones y paños impregnados para uso higiénico, cosmético y para perfumar; Cosméticos, artículos de tocador y productos de perfumería para cuidar y embellecer las pestañas, las cejas, los ojos, los labios y las uñas; Bálsamo labial (no medicinal); Esmalte de uñas; Adhesivos para uso cosmético; Preparaciones cosméticas adelgazantes; Preparaciones y tratamientos para el cabello; Productos de maquillaje; Productos para desmaquillar; Productos para el depilado y el afeitado; Preparados para antes del afeitado; Preparaciones para después del afeitado; Preparados de belleza no medicinales; Preparaciones cosméticas bronceadoras y autobronceadoras; Neceseres de cosmética; Preparaciones para aromatizar; Fragancias para el hogar; Productos para perfumar la ropa; Extractos aromáticos; Productos para el cuidado y limpieza de animales; Abrasivos; Cera para zapateros y sastres; Preparaciones para limpiar y dar

brillo al cuero y calzado.

Presentada: seis de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001091. Managua, trece de abril, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2586 – M. 4086839 – Valor C\$ 95.00

VILMA RUTH GÓMEZ, Apoderado (a) de AUTO MASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

#### BLACK TIRE

Se empleará:

En relación con lo siguiente: Expediente 2015-001934. Marca: Auto Master y Diseño. Servicios: Un establecimiento dedicado a la importación y venta de llantas nuevas de todo tipo de vehículos. Presentada: nueve de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002036. Managua, nueve de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2587 – M. 4086855 – Valor C\$ 95.00

VILMA RUTH GÓMEZ, Apoderado (a) de AUTO MASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

#### CENTRO DE LLANTAS

Se empleará:

En relación con lo siguiente: Expediente 2015-001934. Marca: Auto Master y Diseño. Servicios: Un establecimiento dedicado a la importación y venta de llantas nuevas de todo tipo de vehículos. Presentada: nueve de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002035. Managua, nueve de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2588 – M. 4086863 – Valor C\$ 95.00

VILMA RUTH GÓMEZ, Apoderado (a) de AUTO MASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

#### AGRI PRO

Se empleará:

En relación con lo siguiente: Expediente: 2015-1934. Marca: Auto Master y Diseño. Un establecimiento dedicado a la importación y venta de llantas nuevas de todo tipo de vehículos. Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002204. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2589 – M. 9688769 – Valor C\$ 435.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de NBA Properties, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030701

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.

Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veintiocho de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001843. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2590 – M. 9688556 – Valor C\$ 435.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado General de NBA Properties, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 210301

Para proteger:

Clase: 25

“PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.”

Clase: 28

“JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD”.

Clase: 41

“EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES”.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001575. Managua, ocho de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2591 – M. 9688351 – Valor C\$ 435.00

LUZ MARINA ESPINOZA, Apoderado (a) de NBA Properties, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 030411 y 260102

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.

Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNO PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTOS; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: siete de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001127. Managua, seis de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2592 – M. 9688319 – Valor C\$ 435.00

AURA LYLA TORREZ ZELAYA, Apoderado (a) de ITO EN, LTD. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 30

Té, té con leche; té verde; té chino (oolong); té de jasmín; té negro; té tostado; té de cebada; té de arroz café; bebestibles de té; bebestibles de té verde; bebestibles de té chino (oolong); bebestibles de té de jasmín; bebestibles de té negro; bebestibles de té tostado; bebestibles de té de cebada; bebestibles de té de arroz café; bolsas de té; té en polvo; té líquido; té concentrado; café; bebestibles a base de café; café sin tostar; café líquido; café en polvo; concentrado de café, bolsas de café; cacao; bebestibles a base de cacao.

Clase: 32

Bebidas carbonadas; bebestibles de agua mineral; bebidas isotónicas; bebestibles de jugo de fruta; bebestibles de jugos vegetales; bebidas con suero.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001508. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2593 – M. 9689471 – Valor C\$ 530.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de DSM IP Assets B.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos y bioquímicos para uso industrial para la producción de alimentos, bebidas y productos dietéticos; preparaciones cultivadas y fermentadas de microorganismos para uso industrial para la producción de alimentos, bebidas y productos dietéticos; productos producidos microbiológicamente para uso industrial para la producción de alimentos, bebidas y productos dietéticos; productos químicos y bioquímicos para conservar los alimentos; ácidos grasos; ácidos grasos omega-3.

Clase: 5

Suplementos alimenticios; suplementos dietéticos; sustancias

dietéticas para uso médico; ingredientes para alimentos (dietéticos) para uso médico, tales como aditivos alimentarios para su uso como suplementos nutricionales; alimentos para bebés; fórmula infantil; leche para bebés; alimentos para los enfermos, para uso médico; vitaminas y preparaciones de vitaminas; aceite medicinal; aceite vitamínico para humanos.

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; aceite de algas, aceite vegetal y aceite para cocinar; sopas, extractos de sopas; productos lácteos; bebidas a base de lácteos; bebidas a base de soya; papas fritas.

Clase: 30

Café, té, cacao, sucedáneos del café; tapioca, sagú; harina y preparaciones hechas a base de cereales, pan; productos de pastelería y de confitería; helados; azúcar; miel, jarabe de melaza; levadura; extractos de levadura; polvos de hornear; chocolate; barras de cereales, bizcochos, galletas y pasteles; arroz; productos de arroz; pasta; granola; salsas (condimentos); especias; condimentos para la comida; aderezos para ensaladas; boquitas, snacks, no comprendidas en otras clases, comidas preparadas, listas para comer incluidas en esta clase.

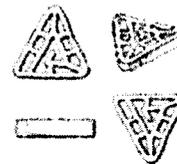
Clase: 32

Cerveza, bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas deportivas no alcohólicas; bebidas energéticas no alcohólicas.

Presentada: trece de abril, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001222. Managua, veinte de abril, del año dos mil quince. Registrador.

Reg. 2594 – M. 1799690 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca Tridimensional:



Descripción y Clasificación de Viena: 260306

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; AZÚCAR, ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA; HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; BOCADILLOS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE HARINA, GRANOS, MAÍZ, CEREAL, ARROZ, MATERIALES VEGETALES O COMBINACIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO FRITURAS DE MAÍZ, FRITURAS DE TORTILLA, FRITURAS DE PAN PITA, FRITURAS DE ARROZ, TORTAS DE ARROZ Y PRODUCTOS DE TORTA DE ARROZ, GALLETAS SALADAS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS, PRETZELS, BOCADILLOS SOPLADOS, PALOMITAS DE MAÍZ REVENTADAS, PALOMITAS DE MAÍZ Y MANÍ CONFITADOS, SALSAS PARA REMOJAR BOCADILLOS,

**SALSAS, BOCADILLOS EN BARRA.**

Presentada: quince de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001657. Managua, uno de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2595 – M. 1799690 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Blue Diamond Growers de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS NO LÁCTEAS A BASE DE NUEZ; LECHE DE ALMENDRAS.

Presentada: seis de mayo, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001556. Managua, cinco de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2596 – M. 1799690 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de BBK COMMUNICATION TECHNOLOGY CO., LTD. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

# VIVO-BBK

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

COMPUTADORAS; PROGRAMAS DE ORDENADOR (SOFTWARE DESCARGABLE); TABLETA ORDENADORES; APARATO TELEFÓNICO; TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS INTELIGENTES; AURICULARES; BATERÍAS ELÉCTRICAS; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN.

Presentada: cinco de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002015. Managua, ocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

Reg. 2597 – M. 1799690 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RON de EL SALVADOR CIHUATÁN y Diseño, clase 33 Internacional, Exp. 2014-003506, a favor de LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2015109706 Folio 58, Tomo 352 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

RON de EL SALVADOR  
**CIHUATÁN**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua  
trés de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 2598 – M. 1799690 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio R RUSSELL ATHLETIC, clases 18 y 25 Internacional, Exp.2012-002975, a favor de Russell Brands, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015109340 Folio 211, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua  
dos de Junio, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. 2599 – M. 1799690 – Valor C\$ 485.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Payless Car Rental, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS, ESPECÍFICAMENTE, AUTOMÓVILES, AUTOBUSES, CAMIONES, FURGONETAS, VEHÍCULOS DEPORTIVOS UTILITARIOS (TODOTERRENO), TRÁILERES Y PARTES ESTRUCTURALES PARA LOS MISMOS.

Clase: 16

ARTÍCULOS DE PAPEL Y MATERIALES IMPRESOS, ESPECÍFICAMENTE FOLLETOS EN EL CAMPO DE VIAJES, ALQUILER DE VEHÍCULOS, TRANSPORTE; FOLLETOS PARA TURISTAS; LIBROS DE VIAJES; MAPAS; FORMULARIOS IMPRESOS; LETREROS DE PAPEL, LIBROS, MANUALES, BOLETINES INFORMATIVOS, TARJETAS Y FOLLETOS INFORMATIVOS EN EL CAMPO DE VIAJES, ALQUILER DE VEHÍCULOS Y TRANSPORTE.

Clase: 39

SERVICIOS DE ALQUILER, RESERVACIONES Y ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE CONDUCTORES; SERVICIOS PARA EMERGENCIAS EN CARRETERAS, ESPECÍFICAMENTE REMOLQUE, SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO CON TORNILLO O CABRESTANTE Y ENTREGA DEL Llave; HACER RESERVAS Y RESERVACIONES PARA VIAJES O TRANSPORTE; SUMINISTRO DE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA BUSCABLE EN LÍNEA CON INFORMACIÓN SOBRE VIAJES; ARREGLOS DE EXCURSIONES; TRANSPORTE EN AUTOBUSES; SERVICIOS DE CONDUCTORES; COORDINACIÓN DE ARREGLOS DE VIAJES PARA PERSONAS INDIVIDUALES Y GRUPOS; SERVICIOS DE RESERVACIONES EN LÍNEA PARA TRANSPORTE; TRANSPORTE DE PASAJEROS; ALQUILER DE EQUIPOS CON SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA

PROPÓSITOS DE NAVEGACIÓN; CONSULTORÍA SOBRE TRANSPORTE; INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTE; SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES, ESPECÍFICAMENTE, HACER RESERVAS Y RESERVACIONES PARA TRANSPORTE; CLUBES DE VIAJES; PLANIFICACIÓN DE RUTAS DE VIAJES; SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE RESERVACIONES DE VEHÍCULOS Y RESERVACIONES DE VEHÍCULOS EXPEDITAS Y CON DESCUENTO PARA MIEMBROS DE CLUBES DE MEMBRESÍA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ALQUILER DE VEHÍCULOS A MIEMBROS DE CLUBES DE MEMBRESÍA.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-001971. Managua, ocho de junio, del año dos mil quince. Opóngase. Registrador.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 5817 – M 54888 – Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 25 de Junio de 2015 estará disponible en la página web del SISCAE: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y pagina web de ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni), el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Cemento para Plantas C.FY C.A	NO.034/LS-26/ENEL-2015/BIENES	26/06/15 hasta el 03/07/15	Hasta el 29/06/15	06/07/15

(f) Lic. Azucena Obando. Directora de Adquisiciones. ENEL.

2-2

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. 5826 – M. 55130 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 91 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página [www.nicaraguacompragob.ni](http://www.nicaraguacompragob.ni), a partir del día 26 de Junio del año en curso y de los procesos adjudicados según detalle:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No. 11/2015	Estudios Actuariales	63/2015 21/05/2015	Publicación de invitación
Contratación Simplificada No. 19/2015	Arriendo de local para albergar a funcionario de la Delegación Administrativa del Triángulo Minero	54/2015 13/05/2015	Publicación de invitación
Contratación Simplificada No. 20/2015	Arriendo de local para albergar a Juzgados de Distritos Penal de Juicios, Audiencias, Civil Clínica Forense, Defensoría Publica en materia. penal , familia y Delegación Administrativa en Nueva Guinea	62/2015 21/05/2015	Publicación de invitación
Contratación Simplificada No. 21/2015	Arriendo de local para albergar a Juzgados de Distritos Penal de Juicios, Civil, Delegación Administrativa y Defensoría Publica en la Ciudad de El Rama	75/2015 2/06/2015	Publicación de invitación

Licitación Selectiva	No. 11/2015	Suministros, Instalación y Reparación de Alarmas, radios y accesorios para vehículos del Poder Judicial	56/2015 18/05/2015	Publicación de invitación
Licitación Selectiva	No. 12/2015	Adquisición de Servidores	55/2015 15/05/2015	Publicación de invitación
Licitación Selectiva	No. 13/2015	Servicio de Alquiler de vehículos	57/2015 19/05/2015	Publicación de invitación
Licitación Selectiva	No. 14/2015	Adquisición de Equipos Informáticos para la Dirección Nacional de Registros	60/2015 19/05/2015	Publicación de invitación
Licitación Selectiva	No. 15/2015	Adquisición de Equipos Informáticos para el Instituto de Altos Estudios Informáticos	58/2015 19/05/2015	Publicación de invitación
Licitación Selectiva	No. 16/2015	Suministro e Instalación de Planta eléctrica de emergencia para edificios Administrativos de la C.S.A	65/2015 26/05/2015	Publicación de invitación
Licitación Pública	No. 03/2015	Adquisición de Equipos y Accesorios Informáticos	61/2015 21/04/2015	Publicación de invitación
Licitación Pública	No. 04/2015	Equipos para el Instituto de Medicina Legal	80/2015 8/06/2015	Publicación de invitación
Contratación Simplificada	No. 14/2015	Arriendo de local para albergar al Juzgado Distrito Civil del Triangulo Minero	66/2015 26/05/2015	Oferente Adjudicado: ASOCIACIÓN EN PRO DE LA SALUD (PROSALUD), representado por MARIA LETICIA HENRIQUEZ MONCADA
Contratación Simplificada	No. 15/2015	Arriendo de local para albergar a la Delegación de Medicina Forense, en el Triangulo Minero, en Siuna	67/2015 26/05/2015	Oferente Adjudicado: AURA ROSA CENTENO PAIPA
Contratación Simplificada	No. 22/2015	Asistencia técnica para la Organización, Fortalecimiento y Formación Virtual para el Instituto de Medicina Legal	82/2015 17/06/2015	Oferente Adjudicado: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA (CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS D ELA SALUD)
Licitación Selectiva	No. 04/2015	Adquisición de Mobiliarios ( Sillas Secretariales, Ejecutivas y Bancos tipo cajero)	73/2015 29/05/2015	Oferente Adjudicado: JOESDA SOCIEDAD ANONIMA Y MODULARES PB SOIEDAD ANONIMA
Licitación Selectiva	No. 05/2015	Equipos de Comunicación de Redes Lam/wan para la S.G.A	71/2015 28/05/2015	Oferente Adjudicado: TECNOLOGIA COMPUTARIZADO, S.A (COMTECH)/SPC INTERNACIONAL
Licitación Selectiva	No. 06/2015	Adquisición de Mobiliarios de oficina para Defensoría Publica	70/2015 27/05/2015	Oferente Adjudicado: Edgard Avendaño /Gerald Chamorro
Licitación Selectiva	No. 07/2015	Servicios de pintura general para el Complejo Judicial Masaya	69/2015 27/05/2015	Oferente Adjudicado: Carlos Alberto Vanegas
Licitación Selectiva	No. 08/2015	Perforación de pozo, suministro e Instalación de Equipos Sumergibles en el Complejo Judicial de Rivas	68/2015 26/05/2015	Oferente Adjudicado: AQUATEC, S.A
Licitación Selectiva	No. 09/2015	Equipos para el fortalecimiento de seguridad perimetral de Red del Poder Judicial	77/2015 4/06/2015	Oferente Adjudicado: ALFANUMERIC, S.A
Licitación Selectiva	No. 10/2015	Adquisición de Equipos y Accesorios de Computación para el Registro Público de Managua.	78/2015 4/06/2015	Oferente Adjudicado: TECNOLOGIA COMPUTARIZADO, S.A (COMTECH)

Managua, Nicaragua, Junio de 2015.

(F) KAREN GONZALEZ MURILLO, División de Adquisiciones. CSJ.

**FONDO DE INVERSIÓN  
SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. 5831 – M. 55179 – Valor C\$ 95.00

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
DE EMERGENCIA  
FISE**

**AVISO**

**EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)** de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y el decreto 75 -2010, informa a las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que el proceso de **LICITACIÓN SELECTIVA No. 02-2015** para la **Contratación del Servicio de Conexión a Internet para el FISE Central y Oficinas de enlace actuales**, el cual será financiado con fondos del Tesoro Nacional y estará publicado en el sitio Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del día **viernes 26 de junio de 2015** hasta el día **jueves 02 de julio 2015**, donde los Oferentes interesados podrán descargar el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma Español o bien podrán obtenerlo visitando las oficinas de la División de Adquisiciones de FISE Central, ubicado en Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, a partir del día **viernes 26 de junio de 2015** hasta el día **miércoles 01 de julio de 2015** en horario de 08:30 am a 12:00 m y de 01:00 p.m. a 04:30 p.m., donde se podrá adquirir la versión digital del mismo.

**Managua, 26 de junio de 2015.**

(f) **Msc. Olga Arminda Urbina Molina**, Directora de Adquisiciones. FISE

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 5810 – M. 54539 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Por ser el señor **VICTOR ADRIAN SEVILLA PERALTA** de domicilio desconocido, cítese por medio de edictos publicados por tres veces en un Diario de Circulación Nacional con intervalo de dos días consecutivos, a fin de que comparezca en el término de diez días después de publicados dichos edictos más el término de la distancia, ante este despacho judicial para que alegue le que tenga a bien en el proceso identificado con el número 000406-ORS1-2015-FM incoado en su contra, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará representación Letrada a cargo de la Defensoría Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 y 514CF.

Dado en el Juzgado Distrito Familia, Estelí, a las ocho y treinta y dos minutos de la mañana, del quince de junio de dos mil quince

(f) **MSc. Yorling Matamoro Castillo**, Juzgado de Distrito Especializado en Familia Estelí.

Reg. 5811 – M. 54190 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

**Número de Asunto: 004678-ORM4-2015-CV**

De conformidad al Arto. 122 y 868 Pr., y a solicitud de la parte demandante, tramítese de previo al curso de la causa principal sumariamente el Nombramiento de Guardador Ad-Litem de los demandados señores **MARIA AUXILIADORA SANTAMARIA FERNANDEZ** y **JOSE ROLANDO SANTAMARIA FERNANDEZ**, por ser de domicilios desconocidos, para lo cual cítese a los demandados por medio de edicto que se publicará en un diario de circulación nacional, para que concurran a este Juzgado a hacer uso de sus derechos en el juicio Ordinario con Acción de Prescripción Extraordinaria, interpuesto en su contra por el señor **DIONISIO ANDRES SOTO LEYTON**, representado por el Licdo. **LUIS EMILIO CASTILLO HERNANDEZ**, bajo apercibimiento de nombrarles guardador Ad-litem si no comparecen.

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días, del mes de mayo del año dos mil quince.- (f) **EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT**, Jueza Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) **ANMASODE**, Sria. Actuaciones.

3-3

Reg. 5771 – M. 53524 – Valor C\$ 285.00

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL DE  
CHINANDEGA**

**CARTEL**

**ANDERSON JOSE MARTINEZ REYES** Y **WILBERT JOSE MARTINEZ REYES** SOLICITAN SE LES DECLAREN UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, DE TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y ACCIONES QUE AL MORIR DEJO SU PADRE SEÑOR **ANDERSON JOSE MARTINEZ HERRERA**.

OPONGANSE.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO CIVIL. CHINANDEGA, DOCE DE JUNIO AÑO DOS MIL QUINCE.

(F) **LIC. ROSARIO DEL CARMEN MONTEALEGRE VALLE**, JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL CHINANDEGA.

(F) **ESPERANZA MARTINEZ**, SECRETARIA.

3-2

**UNIVERSIDADES**

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. TP 04267 – M. 66257/66258 – Valor C\$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 345, Página No. 173, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YURIELA JANINA BALTODANO CRUZ**, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 488, página No 249, Tomo No. V, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**YURIELA JANINA BALTODANO CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP 04268 – M. 50502 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 149, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YARITZA MÉNDEZ CHAVARRÍA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 04269– M. 50520 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 26, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LOYRA ALBANIA LÓPEZ ARÁUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Flor María V. E. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 04270– M. 50572 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 143, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AXEL DANIEL VANEGAS SÁENZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrion M.”

Es conforme. León, 20 de Marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 04271 – M. 50555 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 344, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HAZEL VANESSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 24 de Noviembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 04272 – M. 50473 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 532, Folio 0013, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO**:

**ROSA LEONOR MORA LÓPEZ**. Natural de Villa Carlos Fonseca, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO**: le extiende el Título De: **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativa que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del año 2015. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP4273 - M 50487 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la UNIVERSIDAD JUAN PABLO II, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante número Tomo II, Folio 022, Acta No. 60, Partida 137, el Título a nombre de:

**JULIO CÉSAR ROMERO ROCHA**, Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 603-210285-0003M, que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Promoción Social y Humana. y las pruebas establecida en las disposiciones Vigentes se extiende el título de: **Licenciado en Promoción Social y Humana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil quince. Presidente Monseñor Sócrates René Sándigo Jirón. Rector, Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria General, Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Directora de Registros Académico, Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) Mba. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General

Reg. TP 04274 – M. 50493 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 817, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO**:

**JEAMILETH VANESSA LOPEZ VARGAS**. Natural de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 04275– M. 50504 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5644, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO**:

**ROSA AMELIA SILVA GONZÁLEZ**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**: Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 04276 – M. 50529 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 806, Página 806, Tomo II, el Título a nombre de:

**CAROLINA DE LOS ANGELES OCON SANCHEZ**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 28 de mayo del 2015. (f) Director de Registro.

Reg. TP 04277 – M. 66263 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 89, Partida 4128, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ROMAN ANTONIO CENTENO ARISTOV**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas por lo que extiende el Título de **Licenciado en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 28, Partida 990, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Postgrados, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ROMAN ANTONIO CENTENO ARISTOV**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas por tanto: le extiende el Diploma de Postgrado en **Comercio Exterior, Logística Internacional y Aduana**”. Impartido en el periodo comprendido del 19 de octubre del 2014 al 10 de mayo del 2015 con una duración de 168 horas de clases presenciales.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP 04278 – M. 50522 – Valor C\$ 145.00

#### AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, extendido por esta Universidad el día seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno, a nombre de **CLAUDIA LESBIA SALGADO ROSTRAN**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil quince. Mauricio Carrion Matamoros Secretario General.”

Reg. TP 04279 – M. 50728 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXIII, Partida: 932, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO GODOY CHAVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 4 días de junio de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 04280 – M. 4008730 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 24, Tomo: 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Tecnología, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**PEDRO JOSE ESPINOZA MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Tecnología, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Computación con su Especialidad en Instalación de Redes**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días

del mes de noviembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 4 días de junio de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 04281 – M. 2565647 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. I, Partida: 23, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**ENGELS GERMAN PEREZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de febrero de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 4 días de junio de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 04282 – M. 3980993 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. II, Partida: 33, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**DORA DEL CARMEN RUIZ TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Inglés (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de Junio de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 4 días de junio de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 04283 – M. 3942931 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. I, Partida: 28, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**JULIA ELIZABETH ARCEDA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Matemáticas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 4 días de junio de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 04284 – M. 3908408 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. I, Partida: 27, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**SANTOS FERNANDO GUTIERREZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Matemáticas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 4 días de junio de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 04285 – M. 3908413 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. I, Partida: 30, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA**

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**EDDYS DONALDO GRANADOS FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Matemáticas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 4 días de junio de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 04286 – M. 3890676 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 113, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**YESICA DEL CARMEN ZELEDÓN VALENZUELA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con mención en Español (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 4 días de junio de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 04287 – M. 3894831 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 122, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**LILLIAM OROZCO LUQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende

el Título de **Licenciada en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 4 días de junio de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 04288 – M. 3908112 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 131, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**FRANCISCO JOSE GONZALEZ CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 4 días de junio de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 04289 – M. 3932819 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 72, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**MEYLING DEL CARMEN CAMPOS CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 4 días de junio de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 04290 – M. 3928768 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 76, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**FLAVIA MARIA LUNA ROBLETO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de marzo de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 4 días de junio de 2015. Msc. Ileana Jerez. Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP 04291 – M. 50683 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 361, página 181, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**GERSAN ANTONIO RAMIREZ GARCIA**. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Rural**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 04292– M. 50744 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 360, página 180, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**HENRY RAFAEL MEZA BLANDON**. Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR**

**TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Rural**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 04293 – M. 50885 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 571, página 286, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**JIMMY AZARIAS MARTINEZ SANCHEZ**. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 13 de mayo del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP 04294 – M. 50749 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5516, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**EMILIO TITO VALVERDE GAGO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 04295 – M. 58827 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5531, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**JENNYFER ZULEYMA OBANDO MÉNDEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 04296 – M. 50789 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 5598, Acta No. 31, Tomo XII, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**INGRID JEANETH BARAHONA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de abril del 2015. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de abril del 2015. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP 4297 – M. 50807 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 53, Partida 4055, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**REYNA ANTONIA MORALES GONZALEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

León, veintitrés de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP 4298 – M. 50805 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 59, Partida 4067, Tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MARIA ALEJANDRA SALMERON COLLADO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad MSc. Gregorio Felipe Aguirre

León, veintitrés días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jiron Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP 4299 – M. 50875 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 440, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**VIRGINIA DEL CARMEN HURTADO HURTADO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Didáctica con Especialidad en Educación Infantil.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 4300 – M. 50871 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 439, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos

universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**CARMEN MARÍA VÁSQUEZ ALVAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Máster en Didáctica con Especialidad en Educación Infantil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Dr. Ediviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramirez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP 4301 – M.50633 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 159, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MIUREL BETSABÉ HERRERA SEQUEIRA**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-010489-0049Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Informática Educativa**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 4302 – M.50685 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 162, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ ANTONIO CERDA FAJARDO**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 565-130289-0000J, ha cumplido con todos los

requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 4303 – M50774. – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 205, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RAFAEL ARMENGOL OROZCO TORUÑO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 165-011089-0002F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 4304 – M.50763 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**GRISSELL ANTONIA CAMPOS MORAGA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-261187-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la Republica, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 4305 – M. 50829 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 406, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA FABIOLA LUNA FARGAS**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-080991-0003N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4306 – M. 50832 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 405, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HELLEN MASSIEL TIJERINO LÓPEZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-240893-0023R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4307 – M. 50834 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 405, tomo

IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VILMA ILIDETH SEQUEIRA GARCÍA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 123-180592-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4308 – M. 50856 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 409, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ADRAYNEE SUJAD TALAVERA SOZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-301092-0033J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4309 – M. 50839 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 408, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HELING LUCÍA BETANCO ZÚNIGA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 088-170593-0000U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista**. Este Certificado

de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.”

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4310 – M. 508405 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 406, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA CRISTINA CHÁVEZ BLANCO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 081-150792-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 4311 – M. 50688 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BYRON URIEL ANTÓN PÉREZ**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-090392-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 11 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4312 – M 50921 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 402, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JARIXA LISBETH GUILLÉN LAZO**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 601-160892-0002R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4313 – M. 50919 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 410, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**DELIA SARAHÍ MONTIEL RIVERA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 486-240991-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4314 – M. 50916 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 409, tomo

IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**RAQUEL CAROLINA GUTIÉRREZ ESPINOZA**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 451-141192-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujana Dentista**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 26 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP4315 – M 50897 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JAMILETT MARGARITA MEDRANO BERRÍOS**, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-190472-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 25 de mayo del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 4316 – M. 50887 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 804, Página 804, Tomo II, el Título a nombre de:

**PETRA GRACIELA MENDEZ OROZCO**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se

extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 28 de mayo del 2015. (f) Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 255, Página 255, Tomo I, el Título a nombre de:

**PETRA GRACIELA MENDEZ OROZCO**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Posgrado en: Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 28 de mayo del 2015. (f) Director de Registro.

Reg. TP 4317 – M. 50639 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 468, Página 468, Tomo I, el Título a nombre de:

**MIRLO VIELCA AGUILAR CANALES**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. Mba. José Dagoberto Mejía Flores Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. TP4318 – M. 50696 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular

de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 137, Página 012, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DAMARIS SUYAPA GARCIA PASTRANA.** Natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera Lic. Eugenio Esteban Torrez Diaz. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP 4319 – M. 50871 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 02, Página 061, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CARMEN LUCÍA LÓPEZ ACUÑA.** Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad: Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP4320– M. 50890 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 228, Partida No. 115, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ONEYDA RAFAELA AGUIRRE URBINA,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece

días del mes de diciembre del año dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No 577, página No 289, Tomo No. VII, del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ONEYDA RAFAELA AGUIRRE URBINA,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Calidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los dos días del mes de marzo del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año 2015. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP 4321 – M. 56710 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 487, Página No. 244, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**SILVIA ELENA ARGUELLO TORUÑO,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dorys María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. TP 4322 – M. 50656 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3032, Página 337, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JULIER AGENOR DUARTE RODRÍGUEZ.** Natural de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, veintiséis de marzo del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP 4323 – M. 50673 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4214, Página 069, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARÍA ALEJANDRA PARRALES BALTODANO.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de julio del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP 4324 – M. 50669 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 277, tomo XII, partida 11933, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**OSCAR ANTONIO SALAZAR ARIAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como

las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.” El Rector de la Universidad: Dra. Lidia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 4325 – M. 50681 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 004, tomo XIV, partida 12615, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SARA ANNETTE TOM.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 4326 – M. 50708 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 055, tomo XIV, partida 12767, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JONATHAN JOSÉ SOLÍS MÁRQUEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.